

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo normado en los numerales 4 y 5 del artículo 82, numeral 1 del artículo 84 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020, el Despacho Dispone:

- INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, proceda la parte demandante a:

1. Allegar el respectivo poder para dar inicio al proceso ejecutivo de obligación de hacer o suscribir documentos (Art. 84 C.G.P.).

2. Alléguese copia del título ejecutivo que pretende hacer valer.

3. Aclarar las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar si lo pretendido es que se libre mandamiento de pago por la obligación de hacer o por la obligación de suscribir documentos.

4. En caso de que lo pretendido sea adelantar proceso ejecutivo por obligación de suscribir documentos proceda a aportar la minuta o el documento que deba ser suscrito por el ejecutado o, en su defecto, por el juez.

5. Aportar copia reciente del certificado de libertad del inmueble identificado con número de Matrícula Inmobiliaria No 50S-40410141.

6. Informar la dirección electrónica de la totalidad de los demandados, en caso de desconocerlo, proceda a hacer la manifestación como corresponde.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0189 de 022/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cbb8375bd3867239c44dc9720a9dafcd7cb5ff3cace8fb8a7899196470ae87a**
Documento generado en 19/11/2021 09:52:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>